



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA ASOCIACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20520711865 y domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor, **JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA**, identificado con DNI N.° 16742919, con facultades de representación mediante la Resolución Suprema N° 016-2024-MIDAGRI, y de otra parte, la **ASOCIACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, que en adelante se denominará **AEDES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20225368261, debidamente representada legalmente por su Presidente del Consejo Directivo, señor **GERARDO LOVÓN ZAVALA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23819317, con poderes inscritos en el asiento N° B0048 de la partida electrónica N° 01068013, del libro de asociaciones, del registro de personas jurídicas, de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa/SUNARP, con domicilio legal en la Urb. Magisterial 1, sector 3, D-6, Dpto. 201, provincia y Región Arequipa; bajo los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **LA AUTORIDAD** y **AEDES**, se denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTE

Desde el 2013 **LAS PARTES** han suscrito Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional que han permitido colaborar en la investigación y desarrollo de actividades relacionadas con la gestión de recursos hídricos, especialmente en zonas altoandinas. El 30 de mayo de 2023, culminó la vigencia del Convenio suscrito el 30 de mayo de 2018.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

#### 2.1 DE LA AUTORIDAD:

**2.1.1 LA AUTORIDAD** es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los Recursos Hídricos.

#### 2.2 DE LA AEDES:

**2.2.1 AEDES** es una organización no gubernamental de desarrollo creada en el año 1994, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos – SUNARP, de la oficina Registral N° XII, Sede Arequipa, con Partida Electrónica N° 01068013; y en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) receptoras de Cooperación Técnica Internacional, mediante Resolución Gerencial N° 203-2018/APCI-DOC del 23 de abril de 2018 y vigente a la fecha.

La misión institucional de **AEDES** es promover en zonas rurales, a través de un enfoque ecosistémico, a la visión de desarrollo de mujeres, varones y familias





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Autoridad Nacional del Agua



asociadas, se haga realidad, mejorando su calidad de vida en una cultura de paz. Sus acciones se implementan en la macro región sur andina del Perú, con énfasis en las regiones de Arequipa, Puno, Cusco y Tacna.

2.2.2 AEDES, desde el 2004, ejecuta diversos proyectos orientados al manejo sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas andinos, con la cooperación de diversos organismos y fuentes internacionales, y con la activa participación de las comunidades y gobiernos locales.

**CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26821 –Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 3.3 Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- 3.4 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- 3.6 Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.7 Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.9 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- 3.12 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.13 Resolución Jefatural N° 0105-2023-ANA, que aprueba la Directiva General N° 0001-2023-ANA-J “Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.



**CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los mecanismos, términos e instrumentos para el desarrollo de la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a implementarse a través de proyectos conjuntos para la gestión integrada de recursos hídricos, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales y promover la participación armoniosa y eficaz de los actores sociales y económicos de la gestión del agua, así como desarrollar estudios de investigación y transferencia de tecnología en materia de recursos de agua y ecosistemas alto andinos, en el marco de Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**CLÁUSULA QUINTA. – DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**5.1. DE LA AEDES**

5.1.1 Elaborar e implementar proyectos y estudios de apoyo a **LA AUTORIDAD** en el diseño, elaboración y desarrollo de planes, programas, proyectos y estudios orientados a la gestión integrada de los recursos hídricos y a fomentar una nueva cultura del agua, en el ámbito del Convenio, específicamente en el desarrollo de Consejos de Recursos Hídricos, y la conservación de los recursos hídricos, incluyendo la investigación y el monitoreo de glaciares.



- 5.1.2 Contribuir en el diseño, elaboración y desarrollo de un modelo participativo de adaptación al cambio climático, que vincule investigación aplicada y planificación participativa para prevenir la desertificación, reduciendo la erosión y deterioro de bofedales y praderas altoandinas, fortaleciendo la capacidad de adaptación de familias y comunidades altoandinas.

## 5.2. DE LA AUTORIDAD

- 5.2.1 Proporcionar a **AEDES** la información y data disponibles, así como el apoyo de sus organismos desconcentrados a nivel nacional, en relación con las actividades establecidas en el marco del convenio.
- 5.2.2 Coordinar con **AEDES**, la planificación, desarrollo e implementación conjunta de programas y proyectos de desarrollo sostenible y estudios de investigación, para la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas hidrográficas; así como el fomento de una nueva cultura del agua.

## 5.3. DE LAS PARTES

- 5.3.1 Coordinar y concertar acciones en las cuencas hidrográficas para el desarrollo de los consejos de recursos hídricos; investigación y monitoreo de glaciares; conservación de los recursos hídricos; asimismo planificar en forma conjunta proyectos priorizados.
- 5.3.2 Propiciar el intercambio de profesionales y aporte de recursos institucionales (dentro de los alcances de las normas establecidas), a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación.
- 5.3.3 Estimular y apoyar el desarrollo de planes, programas y proyectos conjuntos entre equipos constituidos por **LAS PARTES**.
- 5.3.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual producido por cada una de **LAS PARTES**.
- 5.3.5 Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha el Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de **LAS PARTES**, considerando que, las acciones conjuntas se ejecutarán en las cuencas hidrográficas del ámbito de las Autoridades Administrativas del Agua Caplina-Ocoña, Titicaca, Urubamba-Vilcanota y Pampas-Apurímac.
- 5.3.6 Procurar gestiones individuales y/o conjuntas pertinentes ante fuentes públicas y privadas, para conseguir el apoyo financiero para la implementación de Proyectos Específicos.
- 5.3.7 Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento con la finalidad y las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** y, las que se deriven de los Convenios Específicos que se suscriban.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Autoridad Nacional del Agua



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

6.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos y/o planes de trabajo, los cuales deben fijar el importe de la cooperación por cada Parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

6.2 Las acciones conjuntas a desarrollarse en el Convenio Marco, se ejecutarán en las cuencas hidrográficas del ámbito de las Autoridades Administrativas del Agua Caplina-Ocoña, Titicaca, Urubamba-Vilcanota y Pampas-Apurímac.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, rige a partir de la fecha de suscripción de la última firma y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

8.1 **LAS PARTES** convienen que, tratándose de un Convenio Marco, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

8.2 Los gastos que se generen en la ejecución del presente Convenio los asume cada Parte, con cargo a su respectivo presupuesto institucional.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

**EL CONVENIO** no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES**

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** estarán representadas de la siguiente manera:

Por **LA AUTORIDAD**:

El/La Director/a de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Por **AEDES**

El/La Director/a Ejecutiva.





## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

### 12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio debe ser realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

### 12.2 DE LA SUSPENSIÓN

12.2.1 El presente Convenio, puede suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

12.2.2 El plazo de suspensión, a que refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

12.2.3 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

### 12.3 DE LA RESOLUCIÓN

12.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

12.3.2 En los casos señalados en los literales a), b), y c), **LAS PARTES** deben suscribir un documento o acuerdo de resolución, el cual contemplará la fecha de eficacia de la resolución.

12.3.3 En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada debe remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelto **EL CONVENIO** al vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso.

12.3.4 **LAS PARTES** deben adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros como resultado de la resolución

12.3.5 La resolución de **EL CONVENIO**, bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

13.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

13.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada Parte designará a sus representantes.

14.2 En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SUPLETORIEDAD

#### 15.1 DE LA CONFIDENCIALIDAD:

15.1.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

15.1.2 La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

#### 15.2 DE LA SUPLETORIEDAD:

15.2.1 En todo aquello no previsto en **EL CONVENIO**, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.





16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.



16.3 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben, en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de Noviembre del 2024.



**JOSÉ GÉNARO MUSAYÓN AYALA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua



**GERARDO LOVÓN ZAVALA**  
Presidente del Consejo Directivo  
Asociación Especializada para el Desarrollo Sostenible



1911

RECEIVED

NOV 11 1911

NOV 11 1911



NOV 11 1911